

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original

Expediente: PNSP SARA- SER 038 /26
Presupuesto de licitación: 1.096.250,00 euros, sin IVA
Plazo de ejecución: 60 meses

MEMORIA Y RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CENTRICITY™ PACS/RIS Y SISTEMA DE ENDOSCOPIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON PRECIO.(PNSP SARA- SER 038 /26).

Visto el informe de necesidad emitido por el Jefe de Área de Diagnóstico por Imagen del Hospital, siendo además responsable de este contrato junto a la Subdirección de Sistemas de Información, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

Esta contratación tiene por objeto la descripción de las prestaciones mínimas que debe incluir el Servicio de Mantenimiento integral de los sistemas Centricity PACS-RIS y Sistema de Endoscopia.

Incluirá la administración, operación, monitorización, resolución de incidencias, y mantenimiento de la arquitectura del sistema de Radiología y Endoscopia, así como la administración, resolución de incidencias y actualizaciones necesarias de software de aplicación.

El servicio comprende intervenciones Preventivas, Correctivas, Evolutivas y de Gestión Informatizada para la gestión del Servicio, así como garantizar en todo momento la funcionalidad, prestaciones y operatividad de los equipos

Todo ello con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se seleccionen para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que se tratan de satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas,

El Hospital Universitario Fundación Alcorcón necesita contratar los servicios de un mantenedor de los sistemas CENTRICITY™ PACS/RIS y Sistemas de Endoscopia de alta tecnología sitos en el Hospital, ya que esta actividad que no es el objeto principal

de su negocio, es necesaria para llevar a cabo el mismo, y carece de personal y medios propios para la realización de esta prestación.

El mantenimiento de los sistemas de soporte de la imagen digital y endoscópica posibilita:

- El adecuado diagnóstico médico mediante sistemas PACS/RIS operativos y actualizados
- La conservación y archivo de las imágenes médicas en condiciones de seguridad
- La integración de estudios endoscópicos en el archivo clínico centralizado mediante el sistema CCG DICOM
- La disponibilidad 24x7x365 de los sistemas críticos para la actividad asistencial continua.

3. Justificación e idoneidad del procedimiento de licitación.

El presente contrato se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por inexistencia de competencia por razones técnicas y ausencia de sustituto razonable en el mercado, circunstancias que concurren por los siguientes motivos:

Los Sistemas Centricity™ son sistemas compuestos por software cuyo funcionamiento está validado como dispositivo de diagnóstico médico con registro sanitario y marcado CE. La programación y configuración de dichos sistemas es propiedad intelectual de GE Healthcare, así como el conocimiento y la tecnología asociados a los mismos, por lo que GE Healthcare es la única empresa que puede dar soporte autorizado por el fabricante a los sistemas Centricity PACS instalados en el Hospital.

Esta exclusividad técnica se concreta en los siguientes elementos, todos ellos de titularidad del fabricante y no accesibles para terceros operadores:

- Las herramientas avanzadas necesarias para la instalación y el mantenimiento de los equipos, diseñadas para minimizar el tiempo de reparación y que son propiedad intelectual de GE Healthcare.
- Los protocolos y el software empleados para la actualización continua de los protocolos clínicos de diagnóstico y de las versiones de software desarrolladas, que son propiedad intelectual del fabricante.
- Las herramientas utilizadas para el diagnóstico y mantenimiento remoto de los equipos, que permiten realizar diagnósticos predictivos y que igualmente son propiedad del fabricante.
- El acceso al departamento de ingeniería del fabricante para la resolución de problemas complejos, que solo está disponible para el servicio técnico oficial de GE Healthcare.
- La formación continua y actualizada de los ingenieros de servicio de campo, impartida en centros de formación de GE Healthcare, que incluye la formación en todas las actualizaciones que puedan producirse a lo largo de la vida del equipo y que no es trasladable a operadores externos.
- La aplicación de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados por el fabricante, en lugar de procedimientos generales de la industria, lo que constituye una exigencia derivada del registro sanitario y el marcado CE del dispositivo.
- En consecuencia, ningún otro operador del mercado dispone de las herramientas, el software, los protocolos ni la habilitación del fabricante

necesarios para prestar el servicio con las garantías de calidad y seguridad exigibles en un entorno hospitalario, ni para mantener la validación del sistema como dispositivo de diagnóstico médico. La ausencia de competencia no es resultado de una configuración restrictiva de los requisitos del contrato, sino de la naturaleza intrínsecamente propietaria de los sistemas objeto de mantenimiento.

Por **sobrepasar los límites económicos** marcados en el art. 19 la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público para los contratos de servicios (216.000,00 euros de valor estimado) se entiende que **es un contrato sujeto a regulación armonizada**.

4. No División en lotes

El servicio se licita en un único lote sin división, al constituir el mantenimiento del sistema Centricity® PACS/RIS y Endoscopia una prestación integral e indivisible que requiere un único adjudicatario con las certificaciones y autorizaciones del fabricante. La no división en lotes está justificada por la naturaleza unitaria de la prestación y la necesaria unidad técnica del mantenimiento, conforme al apartado 4.1 del cuadro de características del PCAP.

5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el coste anual estimado del servicio de mantenimiento integral del sistema Centricity® PACS/RIS y Sistema de Endoscopia, por el periodo de duración del contrato (60 meses).

Es por ello por lo que el presupuesto base de licitación que se propone es de 1.326.462,50 euros (IVA 21 % incluido).

Concepto	Importe (euros)
Base imponible	1.096.250,00
Importe IVA (21%)	230.212,50
Importe total	1.326.462,50

6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. El contrato no está sujeto a prórroga ni se prevén modificaciones, por lo que el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación. En el cálculo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de la ejecución material del servicio, los gastos generales, de estructura y el beneficio industrial.

De esta manera, el valor estimado del contrato, es de 1.096.250,00 euros.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	1.096.250,00
Modificaciones	
Prórrogas	
Otras opciones	
Valor estimado	1.096.250,00

7. Regulación armonizada.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 216.000 euros, y para los de obras 5.404.000 euros, a partir del 1 de enero de 2026, conforme a la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público.

8. Clasificación que se exige a los participantes.

La clasificación empresarial no es exigible en los contratos de servicios (art. 77.1 LCSP y art. 46 RGLCAP). No obstante, los licitadores podrán acreditar su solvencia técnica indistintamente mediante los requisitos específicos detallados en la presente cláusula o mediante su clasificación en el Grupo V, Subgrupo 3, Categoría 2 del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La clasificación que puede aportarse es Conforme al art. 37 y 38 del RGLCAP:

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Subgrupo 3. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.

Categoría/s: R.D. 773/2015: Categoría 2, cuando la cuantía del valor anual del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros

Categoría/s: R.D. 1098/2001: Categoría B, cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

9. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Los licitadores están obligados a acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos 87.1.a) de la LCSP (Acreditación de la solvencia económica y financiera) y 90.1.a) y 93 de la LCSP (Acreditación de la solvencia técnica). La solvencia que se exige es la mínima: haber realizado servicios similares con un valor equivalente. Se trata de un contrato exclusivo, en el que el licitador con el que se negociará es el que presta el servicio actualmente, por lo que su solvencia está acreditada como suficiente.

10. Aspectos objeto de negociación.

Se establecen como cuestiones a negociar, aspectos económicos, técnicos y logísticos, que siempre deberán darse como un plus, respetando en todo caso, los mínimos determinados en los Pliegos.

- **Económicos:** Mejoras sobre el precio ofertado, Inclusión de servicios, accesorios y consumibles no incluidos en el precio. Aumento de los tiempos de disponibilidad de servicio al cliente. Inclusión de un mayor número de licencias relacionadas con la plataforma, cableado de red, ...
- **Técnicos:** Se admitirán mejoras que contribuyan a aumentar la calidad y seguridad en el proceso de utilización de la plataforma. Un mayor número de visitas de mantenimiento preventivo. Inclusión o sustitución de software y hardware adicional que mejore la eficiencia, seguridad o funcionalidad de la plataforma. Podrán actualizarse equipos incluidos en el mantenimiento, mejorando los componentes actuales (más memoria, almacenaje,...)
- **Logísticos:** Se podrán acortar los plazos de resolución mínimos establecidos en los pliegos. Podrán mejorarse procesos de facturación, acortando plazos de presentación de facturas. Podrán ofrecerse cesiones de equipos directamente vinculados con el proceso de gestión de las imágenes Podrán ofrecerse actividades y cursos de formación directamente relacionados con el servicio. Preparación de planes informados para la renovación de la plataforma.

Se han seleccionado estos tres aspectos susceptibles de negociación, al tratarse de las tres cuestiones principales a tener en cuenta en aras de garantizar la mejor relación calidad precio en la oferta adjudicataria.

11. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

El servicio se contrata por un periodo de 60 meses desde la firma del contrato sin prórrogas. El contrato no será susceptible de prórroga, de conformidad con el apartado 7 del cuadro de características del PCAP. Fecha prevista de inicio: 1 de septiembre de 2026.

12. Modificaciones posibles previstas.

No se prevén modificaciones del contrato, de conformidad con el apartado 18 del cuadro de características del PCAP

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o que, siendo previstas, no se ajusten a lo inicialmente previsto, se regulan en el art. 205 de la LCSP.

13. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

14. Justificación de condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente pliego incorpora

condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y de protección de datos, que se justifican en los términos siguientes.

Gestión sostenible de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Naturaleza y vinculación con el objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el mantenimiento integral del sistema Centricity® PACS/RIS de Diagnóstico por la Imagen, actividad que conlleva de forma inherente la sustitución, reparación y retirada de componentes hardware y equipos electrónicos. Dichos componentes tienen la consideración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelo contaminado para una economía circular, y al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La vinculación de esta CEE con el objeto del contrato es directa e indisociable, ya que la gestión de los RAEE generados se produce necesariamente durante la ejecución de las prestaciones de mantenimiento, en cualquiera de sus fases, conforme a lo previsto en el artículo 145 y en la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC, Resolución 489/2019).

Protección de datos de carácter personal

Naturaleza, vinculación con el objeto del contrato y carácter obligatorio

La ejecución del contrato implica el acceso y tratamiento de datos de salud de pacientes del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, almacenados y gestionados a través del sistema Centricity® PACS/RIS. Los datos de salud constituyen una categoría especialmente protegida conforme al artículo 9, **del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD)**, y a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**.

El establecimiento de esta CEE no es potestativo, sino **legalmente obligatorio**. El artículo 202.1, párrafo segundo, de la LCSP dispone expresamente que, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La especial incidencia que los servicios objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

15. Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque en este tipo de procedimiento se concurre mediante invitación.

Se solicita la constitución de garantía definitiva para asegurar la formalización del contrato en plazo, para el cumplimiento de las penalidades, y para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones y mejoras del contrato.

16. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Área de Diagnóstico por la Imagen del Hospital Universitario Fundación Alcorcón para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La coordinación operativa del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se realizará a través de los responsables designados: el Jefe del Área de Diagnóstico por la Imagen y la Subdirectora de Sistemas de Información del Hospital.

17. Conflicto de intereses.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,1) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, resuelve:

ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CENTRICITY™ PACS/RIS Y SISTEMA DE ENDOSCOPIA" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON PRECIO.(PNSP SARA- SER 038 /26)** para atender las necesidades objeto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley 9/2017, por un periodo de **60 meses anuales**, por un importe máximo de **1.326.462,50 €, IVA 21 % incluido**.

Alcorcón, en la fecha de la firma,

Firmado digitalmente por: GARRIDO MARTIN MODOALDO
Fecha: 2026.05.25 11:03

Director Gerente